



BanBif

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

Mediante el presente documento el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con RUC N° 20101036813, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 600 Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por WILLIAM FERNANDO FERIA DIAZ identificado con DNI N° 09389593 y por ALFREDO MARIN ACOSTA, identificado con DNI N° 22512090, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida N° 11026203 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante BANBIF; y de la otra parte, el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con RUC N° 20408453489, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representando por el Director, JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LOPEZ LOPEZ, identificado con DNI N° 05394839, designado mediante Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-L/30.01, en adelante EL HOSPITAL, y para efectos de este convenio ambas se denominaran Las Partes, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

EL HOSPITAL, es órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, categorizado en el Tercer Nivel de atención y según lo establecido en su Manual de Operaciones tiene como Misión Brindar atención recuperativa y de rehabilitación de III Nivel y atención básica complementaria a todas las personas especialmente referidas, y en condición de pobreza, con servicio de calidad, equidad, interculturalidad, solidaridad y respeto a sus derechos.

BANBIF, es una empresa del sistema financiero nacional que se dedica a actividades de intermediación financiera en el sector privado como Banco Comercial, se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP al otorgamiento de créditos a personas naturales y jurídicas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, autoriza a las entidades del sector público a afectar la Planilla Única de Pago por conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, únicamente vinculados a operaciones efectuadas por Fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Decreto Supremo N° 010-2014-EF publicado el 16 de enero de 2014, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente documento EL HOSPITAL y BANBIF convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Préstamos Personales de Libre Disponibilidad incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos, en

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"Felipe Arriola Iglesias"  
MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF

moneda nacional, y a favor de aquellos trabajadores nombrados y contratados que se encuentren en la Planilla Unica de Remuneraciones y de los Trabajadores del Régimen CAS, de EL HOSPITAL; así como establecer el procedimiento para la realización del descuento mensual de las Cuotas.

Queda establecido que una vez otorgado el Crédito por Convenio y aprobado el desembolso respectivo, el Beneficiario se convertirá en Cliente de BANBIF.

### CUARTA: MARCO LEGAL

- Código Civil
- Resolución Directoral N° 001-2010, Aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2022-GRL-DRS-L/30.50, Procedimiento para Aprobación de Convenios interinstitucionales a ser suscritos por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF y modificatorias; Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas Adecúen y Realicen Descuentos en la Planilla Única de Pagos
- TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 31143 Ley que Protege a los Consumidores de la Usura de los Servicios Financieros.

### QUINTA: ASPECTOS OPERATIVOS

Los Beneficiarios serán evaluados por BANBIF de acuerdo a las políticas de crédito de este último, y en caso los Créditos por Convenio sean aprobados, éstas serán concedidas de acuerdo a las condiciones establecidas en este documento.

Las Cuotas serán descontadas a los Beneficiarios, a través de descuento mensual por Planilla única de Remuneraciones de en la prioridad establecida conforme a las normas legales vigentes.

Se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos del Beneficiario una vez deducidos los descuentos de ley.

Se constituyen ingresos del trabajador, sujeto a descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por BANBIF, los ingresos mensuales consistente en las remuneraciones mensuales, las guardias, y el incentivo otorgado a

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y BANBIF**

través del SubCafae, según lo regulado en la Ley N° 29874, que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo.

Se deja expresa constancia que EL HOSPITAL en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que BANBIF otorgue a Los Beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior BANBIF queda facultada para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que Los Beneficiarios, no cumplieren con el pago de las Cuotas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL**

- Aprobar a través de la Oficina de Administración y Oficina de Recursos Humanos la Carta de Autorización de Descuento por Planilla, en la que el Beneficiario autoriza a EL HOSPITAL a debitar en la Planilla de Haberes el importe de las amortizaciones para su abono a favor de BANBIF.
- Comunicar mediante carta simple a BANBIF los datos del responsable de la elaboración de la planilla de remuneraciones y tesorería que tendrán a cargo el manejo de la ficha de recaudo. Cualquier cambio de los responsables deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 5 días hábiles a BANBIF.
- Actualizar la firma de sus representantes y/o personas autorizadas a firmar las Cartas de Autorización de Descuento de los trabajadores en los casos de ampliación de crédito y/o cuando ocurra cambio de funcionarios.
- Proporcionar a BANBIF información actualizada del trabajador solicitante del préstamo, consistente en: nombres y apellidos, DNI, remuneración y descuentos obligatorios que mantiene el trabajador con Entidades Financieras, así como otras de índole comercial y judicial; condición laboral, para la evaluación y capacidad de pago.
- Utilizar la ficha de recaudo que se detalla en el Anexo I, el cual es parte integrante e indelible de este convenio para los descuentos de las cuotas de los beneficiarios. Cualquier variación en el contenido de dicho Anexo, deberá ser previamente comunicado y autorizado por BANBIF.
- Entregar mensualmente a BANBIF, dentro de los diez (10) días calendario anterior a la fecha de pago de la Cuota establecida en el Anexo II, el importe descontado por las Cuotas a cargo de cada Beneficiario, así como una relación detallada de los descuentos realizados. Si hubiera inconsistencias o dudas sobre esta información, EL HOSPITAL deberá aclararlas en un plazo no mayor a 10 días útiles de efectuado el requerimiento por BANBIF mediante Carta o correo electrónico.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

- g) Descontar mensualmente a través de la planilla, el monto de las cuotas establecidas, de acuerdo a lo indicado a la instrucción dada por El Beneficiario en la Carta de Autorización de Descuento. Este compromiso se mantendrá vigente hasta la cancelación total del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
- h) Poner en conocimiento entre sus miembros, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como, brindar a solicitud de BANBIF un espacio físico para la difusión del Convenio.
- i) Respetar el orden de prelación de la cuota del crédito otorgado por BANBIF sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera el prestatario con posterioridad al crédito que ésta haya otorgado (D.S. 010-2014 -EF).
- j) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los Beneficiarios, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas mensuales a descontar a favor de BANBIF-, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos de los Beneficiarios (Remuneración).

**OBLIGACIONES DE BANBIF**

- a) Otorgar los Crédito por Convenio a los Beneficiarios que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por BANBIF, y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio, con cargo a los ingresos mensuales consistente en la remuneración mensual, guardias hospitalarias, incentivo otorgados a través del SUBCAFAE, y conforme a la información proporcionada por la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos - área de Remuneraciones de EL HOSPITAL.
- b) Proporcionar hasta el día Cinco (05) de cada mes a EL HOSPITAL un reporte de descuentos que contenga la relación detallada de los Crédito por Convenio otorgados para la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a la ficha de recaudo, dicha relación contendrá el detalle de la próxima Cuota a vencer de cada Beneficiario.
- c) Ofrecer a los Beneficiarios, el producto de Crédito por Convenio, pudiendo, considerar BANBIF, otorgar a los Beneficiarios, y de acuerdo a sus políticas internas de crédito, créditos en sus distintas modalidades, los cuales podrán ser descontados de su remuneración.
- d) Designar al representante en la ciudad de Iquitos, para recabar y/o dejar documentos, cancelar el Comprobante de Pago y otro de índole administrativo, quien deberá presentar a EL HOSPITAL una carta de Representación, adjuntando Documento Nacional de Identidad, firmada por el Representante en la localidad.



**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” y BANBIF**

## SEPTIMA: USO DEL CASILLERO

Las obligaciones detalladas en la presente cláusula se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de todos los préstamos otorgados durante la vigencia del presente convenio.

## OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EL HOSPITAL, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito, debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, situación o estado de emergencias nacionales como: desastre natural, terremotos, epidemias o pandemias, incendios, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315º del Código Civil : “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

## NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes TRABAJADORES:

- Por BANBIF:

**Carlos Alexey Zuta Paz - Funcionario de Relaciones Comerciales**

**Katya Yrigoin Vera** - Analista de Gestión de Convenios

- Por EL HOSPITAL:

## La Oficina de Recursos Humanos

MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026



**BanBif**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

**DÉCIMA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de cualquier Beneficiario, o de las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo o una suspensión perfecta de la relación laboral, incluyendo la suspensión provisional por causa disciplinaria en el ejercicio de las funciones del respectivo Beneficiario, EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente:

Comunicar a BANBIF tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho, y proceder a descontar las sumas necesarias para cancelar o amortizar el Crédito el importe correspondiente por beneficios sociales a favor del Beneficiario, siempre que el caso específico y la legislación vigente lo permitan, y como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a BANBIF.

BANBIF libera de responsabilidad a EL HOSPITAL, en el caso de extinción de la relación laboral y el monto de la liquidación de beneficios sociales del trabajador resulta ser insuficiente para la cancelación del crédito.

**DÉCIMA PRIMERA: TASAS DE INTERÉS**

Los créditos y ampliaciones que sean solicitados a BANBIF estarán regidos por las condiciones especialmente aprobadas por BANBIF a favor de los trabajadores de EL HOSPITAL. Tales condiciones se establecen en el Anexo II del presente contrato y pueden ser modificadas, según las políticas de crédito y condiciones del mercado, siendo necesario para su vigencia el envío de una comunicación previa a EL HOSPITAL.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA y RESOLUCIÓN**

El plazo del Convenio, tendrá vigencia durante Dos (02) años, iniciando a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser renovado a solicitud de BANBIF, con una anticipación de 60 días calendario, previo al vencimiento del mismo.

El Convenio podrá ser resuelto:

Incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio por Las Partes, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple, para proceder con la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

Por acuerdo mutuo, por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente que cualquiera de Las Partes remita una carta notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

07 OCT 20

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

En cualquier caso, de terminación del Convenio se mantendrán vigentes las obligaciones establecidas hasta la cancelación del último Crédito por convenio.

**DÉCIMA TERCERA: ASPECTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES**

Las Partes podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una Adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA: SEGURO DE DESGRAVAMEN**

BANBIF contará por cuenta del trabajador, un Seguro de Desgravamen para cubrir las contingencias por fallecimiento e invalidez total y permanente. BANBIF entregará copia de la respectiva póliza al trabajador asegurado.

**DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

EL HOSPITAL declara que conoce las normas vigentes sobre responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de corrupción de funcionarios y/o servidores públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como aquellas normas que prohíben y sancionan dichos delitos y demás normativa que resulte aplicable, relacionada a conductas ilícitas que lesionen o pudieran lesionar los intereses, reputación, patrimonio o activos de BANBIF, previstas en el Código Penal y demás leyes penales especiales.

En consecuencia, EL HOSPITAL acepta y declara que:

- (i) Ni EL HOSPITAL, ni ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, representantes legales, persona natural bajo autoridad de los anteriormente mencionados o en general cualquier persona actuando en nombre, por cuenta o en interés de EL HOSPITAL (en adelante, las "Personas Vinculadas"), han sido condenados por las autoridades nacionales o internacionales por delitos tipificados en la Ley N° 30424 y sus posteriores modificaciones y/o en general cualquier otro delito con capacidad de generar ganancias ilegales.
- (ii) Ni EL HOSPITAL ni las Personas Vinculadas son responsables por la comisión de cualquiera de los delitos mencionados en el numeral (i) precedente ante autoridad competente, nacional o internacional; ni han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial (Ley No. 30424), ni ha realizado ni realizará conducta delictiva alguna que lesione o pueda implicar un incumplimiento de cualquier norma que la regule que puedan resultar en sanciones administrativas, penales, civiles o de otra índole para EL HOSPITAL.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

EL HOSPITAL, por medio de este acto, declara contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, y en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo 1385, y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para el Banco o para sus personas relacionadas.

Las Partes declaran conocer y aceptar que el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución automática del presente Convenio, la cual implicará la devolución inmediata de la información y/o documentación que pudo haber sido entregada o puesta a disposición de ésta, sin obligación de pago ni indemnización alguna por parte de BANBIF.

Las Partes deberán cumplir con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que operan, esto último en caso sea aplicable. Por tal razón, Las Partes exigen a la otra (incluyendo directivos, funcionarios, empleados, asesores) que, observen, las leyes, reglamentos y requisitos indicados en las etapas de selección, suscripción y ejecución del presente convenio. Por lo tanto, Las Partes, en el marco del presente documento:

- Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a la otra parte o que puedan ser considerados como un beneficio ilegítimo por la contraparte.
- Se obligan a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de La otra parte.
- Se obligan a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de la otra parte.
- Las Partes están obligadas a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- Se obliga a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de la contraparte que no se encuentre alineado al presente convenio.
- Aseguran no tener entre sus representantes a un funcionario público ni relacionados con alguno; en caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo al momento de suscripción del presente convenio o inmediatamente haya tenido conocimiento del hecho.
- Acepta que en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, la parte afectada podrá resolver el convenio unilateralmente sin necesidad de aviso previo.
- Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Rep. N° Fecha: 07 OCT 2026  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

**DÉCIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES**

Con el propósito de mantener la debida transparencia en todos sus actos y prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto de intereses, real o potencial, que pueda

afectar independencia de juicio en una decisión, Las Partes y las personas vinculadas se comprometen a mantener un comportamiento con los más elevados niveles de honestidad, equidad e integridad personal durante el desarrollo de sus actividades y ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto de intereses, además declaran que no mantienen relación financiera, comercial o de otra índole con algún trabajador de la otra parte, en el caso ocurriera se obligan a realizar las declaraciones a fin de mantener informado a la otra parte, asimismo ninguna de Las PARTES permitirá a sus Personas Vinculadas ofrecer o recibir incentivos, atenciones, cortesías u obsequios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus Personas Vinculadas o sus familiares.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Contrato de Créditos por Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta lo principios que inspira el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, Las Partes intervinientes en el mismo, se someten a la jurisdicción del fuero judicial de la ciudad de Iquitos y fijan como sus domicilios los señalados en el presente convenio; así mismo, de existir en la jurisdicción donde se firma el Convenio una oficina, agencia de BANBIF, las comunicaciones y avisos serán notificadas en el lugar y se declara igualmente válida la comunicación..

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
Felipe Arriola Iglesias  
*[Firma]*  
MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° *[Firma]* Fecha *[Firma]*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026



BanBif

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

Las Partes declaran que el presente convenio se constituye de mutuo acuerdo, los Anexos son parte del mismo, y en señal de conformidad suscriben lo suscriben en Cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Iquitos, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2026.

Dirección Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Rafael López López  
CHP: 50534

**EL HOSPITAL:**

**WILLIAM FERNANDO FERIA DIAZ**  
Gerente de División de Ventas

**BANBIF**

**ALFREDO MARIN ACOSTA**  
Gerente de Productos Pasivos Para Personas  
**BANBIF**

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"Felipe Arriola Iglesias"  
**MARGOET FREITAS PINEDO**  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N°          Fecha:           
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

07 OCT 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

**ANEXO N° I  
FICHA DE RECAUDO**

**Fecha**

1. FECHA CIERRE DE PLANILLAS EMPRESA:

| SEMANAL | QUINCENAL | MENSUAL |
|---------|-----------|---------|
|---------|-----------|---------|

2. FECHA CIERRE DSCTO GRATIFICACION (OPC)

| SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 |
|----------|----------|----------|----------|
|----------|----------|----------|----------|

3. FECHA DE ABONO A BANBIF:

|   |   |    |
|---|---|----|
| 1 | 5 | 10 |
|---|---|----|

4. FECHA DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF:

|    |   |   |
|----|---|---|
| 30 | 2 | 5 |
|----|---|---|

**Forma:**

5. MEDIO ENVIO DE LISTADO A LA ENTIDAD

|        |        |       |
|--------|--------|-------|
| CORREO | FÍSICO | AMBOS |
|--------|--------|-------|

6. FORMATO DE ENVIO LISTADO A LA ENTIDAD

|          |          |
|----------|----------|
| GENÉRICO | ESPECIAL |
|----------|----------|

7. MEDIO DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF

|        |       |
|--------|-------|
| CORREO | Otro: |
|--------|-------|

8. FORMATO DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF

|         |       |
|---------|-------|
| DIGITAL | Otro: |
|---------|-------|

9. MEDIO ABONO A BANBIF:

|        |    |     |       |
|--------|----|-----|-------|
| CHEQUE | TT | CCI | Otro: |
|--------|----|-----|-------|

10. ACEPTAN CUOTAS DOBLES:

|    |    |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|

**Responsables:**

11. DE PLANILLAS:

- 1) NOMBRES:  
CARGOS:  
MAILS:

CELULARES:

12 DE TESORERÍA

- 1) NOMBRES:  
CARGOS:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
Felipe Arriola Iglesias

MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° Fecha  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026

ALFREDO MARIN ACOSTA  
Gerente de Productos Positivos Para Personas  
BANBIF

WILLIAM FERNANDO FERIA DIAZ  
Gerente de División de Ventas  
BANBIF



BanBif

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

**ANEXO N° II**

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITO POR CONVENIO**

**Datos de EL HOSPITAL:**

Nombre: ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.  
Domicilio: Av. 28 de Julio S/N - Punchana  
Moneda: Nuevos Soles.  
Plazo de los Créditos: Máximo: 72 Meses  
Responsabilidad: Administrativa

LORETO

**Condiciones del Crédito:**

Tasa de interés en M.N: 14 % T.E.A.  
Gasto por Uso de Casillero : 2% (Calculado en base al Capital más intereses de la Cuota Financiera)  
Seguro Desgravamen : De acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta.  
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)  
Fecha de Pago : 10 de cada mes  
Cuenta Administrativa: Moneda Nacional  
Fiador : No

EL HOSPITAL

BANBIF

Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"  
Dr. J. J. López  
DIRECTOR GENERAL

ALFREDO MARIN ACOSTA  
Gerente de Productos Pasivos Para Personas  
BANBIF

FRANCISCO FERNANDO PERAZA DIAZ  
Gerente de División de Ventas  
BANBIF

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° Fecha  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026



BanBif

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" y BANBIF**

**ANEXO III  
AUTORIZACION DE DESCUENTO**

Iquitos, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2,02\_

Señores  
Hospital Regional de Loreto  
Presente.-

Ref : BANBIF-CONVENIO/ Descuento por Planilla

Estimados señores:

En el marco del Convenio suscrito entre EL HOSPITAL y el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, he solicitado el otorgamiento de un préstamo hasta por el monto de: \_\_\_\_\_, Conforme a los términos y condiciones del citado Convenio que declaro conocer en su totalidad, mediante el presente documento los AUTORIZO en forma irrevocable y expresa para que a fin de amortizar y/o cancelar dicho crédito realicen el descuento correspondiente de mi haber mensual, según el monto y oportunidad indicados en el Cronograma de Pagos proporcionado por BANBIF. La presente autorización se mantendrá inclusive ante una eventual reincorporación laboral en la empresa.

De otro lado, bajo mi absoluta responsabilidad les solicito inhabilitar el otorgamientos de adelantos sobre mi remuneración, excepto ante casos de urgente necesidad debidamente acreditados (no aplica).

Asimismo, los AUTORIZO en forma expresa e irrevocable para que se descuente de mis beneficios sociales, remuneraciones impagas y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho, el saldo pendiente de pago a BANBIF derivado del crédito otorgado, en caso ocurriera la suspensión o extinción de mi relación laboral con ustedes, por cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente; AUTORIZO también a que dichos fondos se apliquen como pago anticipado con la consecuente reducción en el plazo del crédito.

Queda entendido que mi obligación crediticia frente a BANBIF se mantendrá vigente hasta su total cancelación, no obstante ustedes no realicen en forma oportuna, los descuentos a los que quedan autorizados por el presente documento.

Finalmente, autorizo a ustedes, de conformidad con la Ley 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) sus ampliaciones, modificaciones, reglamentos y afines, a tratar la información personal que he brindado y poder confirmarla con BANBIF, a quien también autorizo de manera ilimitada e irrevocable, a tratar mis datos personales, para los fines que resulten pertinentes en el marco del Convenio y el desarrollo del crédito que he solicitado.

FIRMA TITULAR  
NOMBRE:  
DOC. IDENT

FIRMA Cónyuge  
NOMBRE:  
DOC. IDENT

Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Johanshady Rafael López López  
CMP: 59534  
DIRECTOR GENERAL

ALFREDO MARIN ACOSTA  
Gerente de Productos Pasivos Para Personas  
BANBIF

WILLIAM FERNANDO FERRER DIAZ  
Gerente de División de Ventas  
BANBIF

SERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"Felipe Arriola Iglesias"  
MARGOET FREITAS PINEDO  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT 2026